

**CORPORACION UNIVERSITARIA
REFORMADA**

Institución de Educación Superior de la Iglesia Presbiteriana de Colombia



Corporación Universitaria

REFORMADA

**ESTATUTO GENERAL
PROYECTO JURIDICO**

**BARRANQUILLA
2000**

**ESTATUTO GENERAL
INDICE**

Acuerdo.....	15
CAPITULO I	
Principios Generales, Misión y Objetivos.....	15
Principios.....	15
Misión.....	17
Objetivos.....	18
CAPITULO II	
Naturaleza jurídica, duración, domicilio y autonomía.....	19
CAPITULO III	
Campos de acción y títulos.....	20
CAPITULO IV	
Funciones, Institutos de postgrado, investigación y extensión.....	21
CAPITULO V	
De los miembros de la Corporación.....	22
Miembro fundador.....	22
Miembros activos.....	22
Miembros honorarios.....	22
Requisitos y calidades para ser miembro activo.....	22
De la presentación y admisión de miembros honorarios.....	23
La pérdida de calidad de representantes ante la Sala General..	23
De la prohibición de delegar sus responsabilidades.....	23
CAPITULO VI	
De los Organos de Gobierno y Dirección.....	23
De la Sala General.....	23
Integración de la Sala General.....	23
Funciones de la Sala General.....	24

Del Consejo Superior.....	26
Funciones del Consejo Superior.....	26
Del Consejo Académico.....	28
Funciones del Consejo Académico.....	29
Del Rector.....	31
Funciones del Rector.....	31

CAPITULO VII

De los Vice-rectores.....	34
Del Vice-rector Académico.....	34
Funciones del Vice-rector Académico.....	34
Del Vice-rector Administrativo.....	35
Funciones del Vice-rector Administrativo.....	35

CAPITULO VIII

Del Secretario General.....	37
Funciones del Secretario General.....	37

CAPITULO IX

De los Decanos.....	38
Funciones de los Decanos.....	38

CAPITULO X

De los Directores de Programas académicos y Consejos de Facultad	39
Del Consejo de Facultad.....	40
Funciones del Consejo de Facultad.....	40

CAPITULO XI

Del Bienestar Institucional.....	41
----------------------------------	----

CAPITULO XII

De los Comités Asesores.....	41
El Consejo de Decanos.....	41
Funciones del Consejo de Decanos.....	41
El Comité de Autoevaluación Institucional.....	42
Funciones del Comité de Autoevaluación Institucional.....	42
El Comité de Planeación Institucional.....	42
Funciones del Comité de Planeación Institucional.....	43

CAPÍTULO XIII

De las Secretarías.....	44
De la Secretaría Académica.....	44
Funciones de la Secretaría Académica.....	44

CAPITULO XIV

Del Personal Docente y Administrativo.....	44
Del Personal Docente.....	44
Del Personal Administrativo.....	45

CAPITULO XV

De los Estudiantes.....	45
-------------------------	----

CAPITULO XVI

Régimen de Contratación y Control.....	46
--	----

CAPITULO XVII

De las Admisiones y del Registro y Control Académico.....	46
---	----

CAPITULO XVIII

Del Patrimonio y Régimen de Administración.....	46
De la titularidad del Patrimonio.....	47
Intransferencia de calidades y derechos.....	47
De la actividad Financiera.....	47
De las donaciones y legados.....	48

CAPITULO XIX

El Revisor fiscal.....	48
Del Revisor Fiscal.....	48
Facultades.....	48
Funciones.....	48

CAPITULO XX

Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades.....	49
--	----

CAPITULO XXI

De la solución de Conflictos y reformas de estatutos.....	50
Solución de Conflictos.....	50
Reforma de Estatutos.....	50
Expedición de los reglamentos.....	50

CAPITULO XXII

De la disolución y liquidación de la Corporación Universitaria Reformada	50
Existencia Jurídica.....	50

Procedimiento.....	51
--------------------	----

CAPITULO XXIII

Disposiciones transitorias.....	51
---------------------------------	----

CORPORACION UNIVERSITARIA REFORMADA

ESTATUTO GENERAL

Por medio del cual se expide el Estatuto General de la
Corporación **Universitaria Reformada**.

LA SALA GENERAL DE LA CORPORACION UNIVERSITARIA REFORMADA
en uso de sus facultades legales y, en especial las que le confiere la Ley 30 de
1992 y el decreto 1478 de 1994

ACUERDA

ARTICULO 1. Expedir según las disposiciones contenidas en la Ley 30 de 1992, y el decreto 1478 de 1994, el Estatuto General de la **Corporación Universitaria Reformada**.

CAPITULO I

PRINCIPIOS GENERALES, MISION Y OBJETIVOS

ARTICULO 2. *La Corporación Universitaria Reformada*, es una Institución de Educación Superior fundada por la **Iglesia Presbiteriana de Colombia**, y las personas jurídicas asociadas a ella, a saber, Presbiterio de la Costa Norte de Colombia, Corporación Honorable Presbiterio Central de la Iglesia Presbiteriana de Colombia, y Honorable Presbiterio de Urabá de la Iglesia Presbiteriana de Colombia. Es un ente de carácter universitario encargado de prestar un servicio público cultural y de cumplir con una función social fundamentada en los principios contenidos en el Título primero capítulo primero de la Ley 30 de 1992 y especialmente en los siguientes **PRINCIPIOS**.

1. Mediante la profundización en la formación integral de los colombianos, velar por que sus educandos desarrollen un espíritu reflexivo, orientado al logro de su autonomía y autorrealización personal, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país, en un ámbito de libertad de pensamiento, de pluralismo ideológico y de respeto por todas las manifestaciones culturales.

2. Promover y garantizar la calidad en la producción, desarrollo y transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones, fomentando su utilización en todos los campos para solucionar los problemas de la región y el país, lo cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo, a las condiciones en que se desarrolla la Corporación Universitaria Reformada y en concordancia con el desarrollo de las ciencias, las tecnologías, las artes y la filosofía dentro de un marco de respeto y tolerancia.
3. Fomentar y garantizar en la comunidad universitaria, mediante claros criterios éticos, la formación integral y el respeto al ejercicio libre y responsable de la crítica al aprendizaje, de la cátedra y de la investigación, en pro del desarrollo científico, humanístico y social del ser humano.
4. Dar cabida en la institución, a todas las fuerzas sociales, con base en la apertura comunicativa hacia todos los pueblos del mundo para adoptar las diversas manifestaciones de la racionalidad humana y aprovechar los adelantos científicos y tecnológicos como factor de desarrollo regional y nacional. En éste sentido promoverá la unidad nacional, dentro del respeto a la diferencia, la descentralización, la integración regional y nacional, como convivencia de las particularidades económicas y socioculturales y la cooperación interinstitucional con miras a que todas las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y tecnologías apropiadas que les permitan atender con eficiencia a sus necesidades.
5. Contribuir al desarrollo de los niveles educativos que preceden a la formación superior orientando sus acciones a la facilitación de sus correspondientes fines.
6. Desarrollar actividades armónicas entre las diferentes instancias institucionales y con las demás estructuras educativas y formativas del país.
7. Promover la formación y consolidación de comunidades académicas y la articulación con sus homólogas a nivel internacional constituyéndose en factor de desarrollo, cultural, económico, político y ético a nivel regional y nacional.

8. Promover la preservación del medio ambiente sano y fomentar la educación y la cultura ecológica.
9. Conservar y fomentar el patrimonio cultural del país.

ARTICULO 3. MISIÓN : *La Corporación Universitaria Reformada* es una institución de Educación Superior de carácter privado, sin ánimo de lucro, fundada por la Iglesia Presbiteriana de Colombia, y las personas jurídicas asociadas a ella, a saber, Presbiterio de la Costa Norte de Colombia, Corporación Honorable Presbiterio Central de la Iglesia Presbiteriana de Colombia, y Honorable Presbiterio de Urabá de la Iglesia Presbiteriana de Colombia; con programas de pregrado y de postgrado, dentro de los campos de acción de la técnica, de la ciencia, de la tecnología, de las humanidades, del arte, de la Teología y de la Filosofía dedicada al servicio de la formación personal, profesional, en ocupaciones y disciplinas; fundamentada en una concepción integral que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano y de la multiculturalidad latinoamericana; tiene como fundamento la visión y vocación de la tradición educativa reformada de un ser humano autónomo, ético y responsable y para una sociedad libre, justa, fraterna y respetuosa de la diferencia.

Para cumplir con esta misión la **Corporación Universitaria Reformada**, enmarcada dentro del respeto a las libertades individuales, los principios de justicia, equidad y solidaridad, y los derechos y deberes generales e institucionales de sus actores, hace uso de sus recursos y espacios académicos con el fin de desarrollar sus funciones de docencia, investigación científica y tecnológica, extensión y servicio, orientando sus acciones a la intervención y transformación de las condiciones socio-económico-políticas que requiere la región, el país, y el continente, en respuesta a los problemas, necesidades y utopías consignadas en la Constitución Política.

La **Corporación Universitaria Reformada** centra sus procesos curriculares y sus acciones educativo pedagógicas en el ser humano. Por tanto, los programas están orientados a formar sujetos con autonomía intelectual, moral y ética, que fundamenten su Praxis en la transformación de las condiciones y condicionamientos que afectan la libre determinación individual y colectiva. Los procesos educativos, orientados a la permanente reflexión sobre la práctica, le permite desarrollar habilidades y destrezas para asumir papeles de cambio apoyados en su autonomía, solvencia intelectual, creatividad y ética profesional. Por tanto, pueden desarrollar ideas teórico-prácticas innovadoras y soluciones que contribuyan a la construcción de nuevas formas de organización social para el logro de mejores condiciones de vida y de desarrollo sostenible.

La **Corporación Universitaria Reformada** cuenta con un cuerpo docente y administrativo idóneo, poseedor de las más altas calidades académicas, profesionales y éticas, comprometido con el **Proyecto Educativo Institucional Universitario**, con las funciones de la corporación y con los fundamentos reformados. Para ello desarrolla acciones de selección, evaluación permanente y cualificación del talento humano. Con base en procesos permanentes de autoevaluación que apoyen las funciones académicas y de gestión; la Corporación dispone de recursos adecuados y de las herramientas tecnológicas para el logro de las metas institucionales.

La **Corporación Universitaria Reformada** en cada una de sus acciones, afirma la voluntad de ser un factor de desarrollo científico, cultural, económico, ecológico, político, y ético a nivel regional y nacional; de tal manera que desde su posición de espacio académico para la formación superior, orienta la producción, difusión, apropiación y acumulación de la cultura y el conocimiento. A partir de la visión compleja del paradigma reformado sus estudiantes, docentes, administrativos y egresados, cumplen en la sociedad su papel de transformadores de la realidad.

ARTICULO 4. Para lograr su Misión la **Corporación Universitaria Reformada**, aparte de los contemplados en el título primero, capítulo Segundo de la Ley 30 de 1992, cumple con los siguientes **OBJETIVOS**

- a. Impartir Educación Superior como medio eficaz par la realización plena del ser humano colombiano, con miras a configurar una sociedad más justa, equilibrada y autónoma, enmarcada dignamente dentro de la comunidad internacional.
- b. Elaborar y proponer políticas, planes, programas y proyectos, orientados a resolver los problemas regionales de la comunidad en sus áreas de influencia y participar en ellos.
- c. Establecer una política permanente de formación, orientación y capacitación docente, la cual debe fomentar el desarrollo personal, la práctica de la enseñanza y la investigación en busca de un mejoramiento de la calidad institucional.
- d. Propiciar el intercambio científico, tecnológico y cultural, con el propósito de mantener una actualización permanente que garantice la adecuada orientación del desarrollo del país.

- e. Armonizar su acción académica, administrativa, investigativa y de extensión con otras instituciones educativas del país y con las autoridades encargadas de la orientación y vigilancia del sistema de educación superior.
- f. Garantizar el cumplimiento de los programas de formación, en sus diversos niveles y modalidades, de acuerdo con lo establecido en las normas académicas, científicas, administrativas y de extensión.
- g. Impulsar, en sus programas académicos, el desarrollo integral del ser humano, con base en sólidos componentes de formación humanística, instrucción cívica y en los principios y valores de la participación ciudadana.
- h. Fomentar, de conformidad con las necesidades y demandas del país, nuevas áreas del saber que permitan el crecimiento cualitativo y cuantitativo de las comunidades de su zona de influencia.
- i. Conservar el patrimonio histórico y cultural de sus regiones de influencia y del país, mediante acciones y programas educativos tendientes a ese fin.
- j. Promover la preservación de un ambiente sano, mediante acciones y programas de educación y cultura ecológica.
- K. Propiciar el desarrollo académico, científico, investigativo, artístico, tecnológico y cultural mediante el ofrecimiento de servicios adecuados de información y de documentación.

CAPITULO II

NATURALEZA JURIDICA,DURACION, DOMICILIO Y AUTONOMIA

ARTICULO 5. La **Corporación Universitaria Reformada**, CUR, es una Institución Universitaria privada, persona jurídica autónoma, de carácter académico, de utilidad común y sin ánimo de lucro, organizada como Corporación con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla. Creada por la Iglesia Presbiteriana de Colombia, con personería jurídica especial No. 2069 del 10 de octubre de 1997 emanada del Ministerio del Interior; y las personas jurídicas asociadas a ella, a saber, Presbiterio de la Costa Norte de Colombia, con personería jurídica No. 195 del 8 de Mayo de 1981 emanada de la Gobernación del Atlántico; Corporación Honorable Presbiterio Central de la Iglesia Presbiteriana de Colombia con personería jurídica No. 742 del 15 de Noviembre de 1991 proferida por la Gobernación de Santander; y Honorable Presbiterio de Urabá de la Iglesia Presbiteriana de Colombia con personería jurídica No. 41549 del 12 de julio de 1995 emanada de

la Gobernación de Antioquia. Podrá establecer seccionales y extender sus programas académicos a otras entidades territoriales de conformidad con lo previsto en la Ley 30 de 1992 y sus normas reglamentarias. Su duración será indefinida.

ARTICULO 6. Con base en la Autonomía Universitaria, conferida por la Constitución Política y la Ley, La Corporación designará internamente sus autoridades académicas y administrativas, se dará y modificará sus propios Estatutos, creará sus programas académicos y conferirá los títulos correspondientes; organizará sus labores de acuerdo con su misión y objetivos, adoptará los reglamentos que fueren menester y arbitrará y dispondrá de sus recursos.

CAPITULO III

CAMPOS DE ACCION Y TITULOS

ARTICULO 7. La **Corporación Universitaria Reformada** desarrolla su actividad académica y de investigación en los siguientes campos de acción: la técnica, la Ciencia, el arte, la tecnología, las humanidades y la filosofía, mediante el ofrecimiento de programas de pregrado, postgrado y de educación continuada.

ARTICULO 8. La **Corporación Universitaria Reformada** de acuerdo con sus competencias otorgará los siguientes títulos:

1. **FORMACION TECNOLOGICA:** Los programas de formación tecnológica de la Corporación Universitaria reformada se ocupan de la educación para el ejercicio de actividades en las cuales se aplica la ciencia con énfasis en la practica y con fundamento en la creación y adaptación de tecnologías como actividad investigativa. Conducen al título de tecnólogo en: ...
2. **FORMACION UNIVERSITARIA:** Los programas de formación universitaria se caracterizan por sus énfasis en la fundamentación científica e investigativa y por su amplio contenido social y humanístico. Conducen al título profesional de Maestro en... y Licenciado en ...
3. **FORMACION AVANZADA O DE POSTGRADO:** Los programas de formación avanzada o de postgrado de la **Corporación Universitaria Reformada**, tienen por objeto perfeccionar en la misma ocupación, profesión o áreas afines o complementarias. Conducen al Título de Especialista en...,

PARAGRAFO: La **Corporación Universitaria Reformada** impartirá educación no formal e informal, también en la modalidad de formación técnica. Para la anterior y para esta última, se expiden y otorgan certificaciones de acuerdo con la Ley.

ARTICULO 9. Los títulos que expida y otorgue la **Corporación Universitaria Reformada** son el reconocimiento académico a favor de una persona natural por haber adquirido un saber determinado, del cual se deja constancia en un diploma.

PARAGRAFO: En los títulos que expida y otorgue la **Corporación Universitaria Reformada**, se dejará constancia de su personería jurídica.

CAPITULO IV

FUNCIONES, INSTITUTOS DE POSTGRADO, INVESTIGACION Y EXTENSION

ARTICULO 10. La **Corporación Universitaria Reformada**, hace suyas las funciones de Docencia, Investigación, y Extensión, para lo cual fomentará y garantizará en la comunidad universitaria, mediante claros criterios éticos, la formación integral y el respeto al ejercicio libre y responsable de la crítica al aprendizaje, de la cátedra y de la investigación, en pro del desarrollo científico, humanístico y social del ser humano.

La Corporación dará acceso a quienes demuestren poseer las capacidades requeridas y cumplan con las condiciones académicas exigidas en cada caso.

Dará cabida en su claustro, a todas las fuerzas sociales, con base en la apertura comunicativa hacia todos los pueblos del mundo para adoptar las diversas manifestaciones de la racionalidad humana y aprovechar los adelantos científicos y tecnológicos como factor de desarrollo regional y nacional. En éste sentido promoverá la unidad nacional, la descentralización, la integración regional y nacional, y la cooperación interinstitucional con miras a que todas las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y tecnologías apropiadas que les permitan atender con eficiencia a sus necesidades.

ARTICULO 11. Los institutos de postgrado, Investigación y Educación Continuada son dependencias académicas de la **Corporación Universitaria Reformada**.

El manejo académico administrativo y financiero de éstas dependencia, opera en total concordancia con las normas señaladas en el presente estatuto para toda la institución.

ARTICULO 12. Los Institutos de Postgrado, de investigación y extensión tendrán un Director General y Coordinadores especiales nombrados por el Consejo Superior, quienes trabajaran bajo la orientación directa de la rectoría y para lo cual se establecerá la

planta de personal de asesores, académicos y administrativos que se requieran.

ARTICULO 13. El Instituto de postgrado es la unidad académica responsable del desarrollo de la educación avanzada, mediante actividades de docencia, investigación y extensión.

ARTICULO 14. El **IDIS** (Instituto para el Desarrollo y la Investigación Social) es un organismo dependiente de la Rectoría de la Corporación Universitaria Reformada, su misión es el fomento de la Investigación y el Desarrollo Social.

Se dedicará al estudio de las necesidades y problemas de la comunidad contribuyendo a su solución, a través de programas de asistencia, dirección, orientación y evaluación de los sistemas de producción, bienestar colectivo y el adecuado aprovechamiento de los recursos.

CAPITULO V

DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACION

ARTICULO 15. Los miembros de la Corporación son de tres clases: fundadores, delegados y honorarios, quienes conforman la Sala General.

ARTICULO 16. Miembros Fundadores: Tienen la calidad de miembros fundadores, la personas Jurídicas que suscribieron el Acta de Fundación de la Corporación, esto es, la Iglesia Presbiteriana de Colombia, con personería jurídica especial No. 2069 del 10 de octubre de 1997 emanada del Ministerio del Interior; y las personas jurídicas asociadas a ella, a saber, Presbiterio de la Costa Norte de Colombia, con personería jurídica No. 195 del 8 de Mayo de 1981 emanada de la Gobernación del Atlántico; Corporación Honorable Presbiterio Central de la Iglesia Presbiteriana de Colombia con personería jurídica No. 742 del 15 de Noviembre de 1991 proferida por la Gobernación de Santander; y Honorable Presbiterio de Urabá de la Iglesia Presbiteriana de Colombia con personería jurídica No. 41549 del 12 de julio de 1995 emanada de la Gobernación de Antioquia.

ARTICULO 17. Miembros delegados: Son miembros delegados las siete personas naturales que los fundadores designen por intermedio de la Asamblea General de miembros de acuerdo con las condiciones y requisitos que se definen en el artículo siguiente. Los miembros delegados tendrán voz y voto en la sala general de la Corporación y serán elegidos para períodos de dos años pudiendo ser reelegidos sólo para el período siguiente.

ARTICULO 18. Requisitos y calidades para ser miembro delegado: Para ser designado como miembro delegado de la Corporación Universitaria Reformada se requiere de las siguientes calidades:

1. Ser miembro activo de la Iglesia Presbiteriana de Colombia con un mínimo de cinco años.
2. Poseer como mínimo título profesional universitario.
3. Demostrar comprensión y compromiso con la filosofía y principios de la Corporación Universitaria Reformada.
4. Estar al día con los compromisos adquiridos con la Corporación.

ARTICULO 19. Miembros honorarios: Son miembros honorarios las personas naturales a quienes la sala General de la Corporación les haya conferido esa calidad por sus eminentes servicios a la Corporación o a la sociedad en asuntos relacionados con la ciencia y la actividad económica. Los Miembros Honorarios tendrán voz pero no voto en las deliberaciones y decisiones de la Sala General.

ARTICULO 20. De la presentación y admisión de miembros honorarios: Los candidatos a miembros Honorarios serán presentados por miembros delegados de la Sala General y sólo podrán ser admitidos con las dos terceras partes de los votos favorables de ésta.

ARTICULO 21. La pérdida de la calidad de delegado o representante ante la Sala General: el carácter de delegado o representante de la Sala General de la Corporación Universitaria Reformada se pierde cuando:

- a. Un representante o delegado manifieste por escrito su renuncia y sea aceptada por la Sala General.
- b. Cuando se incumpla de manera permanente con las obligaciones adquiridas.
- c. Cuando se evidencien o realice actos en contra del espíritu de Unidad y universalidad propios de la Sala General.
- d. Un delegado o representante sea condenado por la comisión de un delito común.
- e. En los casos contemplados en los literales b y c serán necesarios los votos favorables de las dos terceras partes de la Sala General.

ARTICULO 22. De la prohibición de delegar sus responsabilidades: Los miembros de la Sala General de la Corporación Universitaria Reformada actuarán en nombre de La Corporación, sin que puedan delegar en terceros o en otros miembros su responsabilidad.

CAPITULO VI

DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION

ARTICULO 23 El Gobierno de la **Corporación Universitaria Reformada** corresponde a la Sala General, al Consejo Superior , al Consejo Académico, y al Rector.

DE LA SALA GENERAL

ARTICULO 24. La Sala General es el máximo órgano de Gobierno y Dirección de la **Corporación Universitaria Reformada**. Está integrado así:

- a. Dos representantes de la Asamblea General de Miembros de la Iglesia Presbiteriana de Colombia.
- b. Dos representantes del Presbiterio Central de la Iglesia Presbiteriana de Colombia.
- c. Dos representantes del Presbiterio de la Costa Norte de La Iglesia Presbiteriana de Colombia.
- d. Un representante del Presbiterio de Urabá de la Iglesia Presbiteriana de Colombia.
- e. El Rector de la institución, con voz, sin voto.

PARAGRAFO 1: Los representantes de la Asamblea General y de los Presbiterios serán elegidos por la Asamblea General de Miembros de la Iglesia Presbiteriana de candidatos que estos presenten.

PARAGRAFO 2: Los miembros de la Sala General que actúen como representantes de la Asamblea General y de los Presbiterios, lo harán por periodos de dos años, pudiendo ser reelegidos para el período inmediatamente siguiente.

PARAGRAFO 3: En la medida en que se vayan creando nuevos Presbiterios se irá incorporando un representante a la Sala General con el voto unánime de sus miembros.

FUNCIONES DE LA SALA GENERAL

ARTICULO 25. Son funciones de la Sala General

- a. Fijar las políticas académica, administrativa y financiera para el funcionamiento de la institución.
- b. Elegir su propio Presidente, Vicepresidente y Secretario para períodos de dos años, pudiendo ser reelegidos sólo para el período inmediatamente siguiente.

- c. Designar y remover al Rector, de acuerdo con lo establecido en estos estatutos.
- d. Designar de entre sus miembros cuatro (4) representantes ante el Consejo Superior.
- e. Designar al Revisor Fiscal
- f. Conocer en ultima instancia de los asuntos administrativos y financieros de su competencia y de los conocidos en primera instancia por el Consejo Superior .
- g. Adoptar y reformar el Estatuto General de la Corporación.
- h. Aprobar el presupuesto general de la institución.
- i. Evaluar el plan estratégico de desarrollo institucional y trazar las políticas y cambios pertinentes
- j. Autorizar las comisiones al exterior y las del interior del país, cuya duración sea superior a seis (6) meses, tanto para el personal docente como para el administrativo. De acuerdo con los estatutos y los programas de capacitación institucional.
- k. Autorizar la aceptación de donaciones o legados cuando impliquen obligaciones para la Corporación Universitaria Reformada.
- l. Autorizar las adiciones y traslados presupuestales que en el curso de la vigencia fiscal se requieran.
- m. Estudiar y decidir, además sobre todos los asuntos que son de su competencia.
- n. Darse su propio reglamento

ARTICULO. 26. La sala General se reunirá ordinariamente cada seis (6) meses, en los meses de Octubre y Abril y extraordinariamente por convocatoria de su presidente, por la iniciativa de la mitad mas uno de sus miembros o por solicitud del Revisor Fiscal.

ARTICULO 27. QUORUM. Previa la citación verbal o escrita de todos los miembros la Sala General podrá sesionar con la mitad más uno de ellos. Los miembros honorarios tendrán voz sin voto.

Las decisiones se tomaran por la mitad mas uno de los miembros asistentes en aquellos asuntos donde no se haya determinado otra forma.

ARTICULO 28. Los integrantes de la Sala General, el Rector y demás trabajadores de la **Corporación Universitaria Reformada** están sujetos a los inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley y en estos estatutos.

ARTICULO 29. Todos los integrantes de La Sala General y del Consejo Superior, en razón de las funciones que desempeñan, son responsables de las decisiones que adopten.

ARTICULO 30. Los Miembros de la Sala General no podrán desempeñar Cargos administrativo o académicos en la Corporación, mientras estén en ejercicio de la representación que llevan ante la Sala.

ARTICULO 31. De todas las deliberaciones y decisiones adoptadas por la Sala General se levantará un acta que será suscrita por el Presidente y el Secretario y la custodia de las mismas la hará el Secretario General de la Corporación. Las decisiones de la Sala General se denominaran acuerdos.

DEL CONSEJO SUPERIOR

ARTICULO 32. El Consejo Superior es un órgano de Gobierno encargado de coordinación y ejecución de las políticas y decisiones adoptadas por la Sala General y decide sobre los asuntos de su competencia o aquellos que le delegue La Sala General.

Son miembros del Consejo Superior:

1. Cuatro representantes de la Sala General .
2. Los Vice-rectores de la Corporación.
3. Un representante de los decanos
4. Un representante de los docentes
5. Un representante de los estudiantes
6. El Rector

ARTICULO 33. Son funciones del Consejo Superior de la Corporación Universitaria Reformada las siguientes:

- a. Designar su propio presidente y vicepresidente.
- b. Darse su propio reglamento.
- c. Aprobar la creación, modificación, suspensión o supresión de programas académicos y unidades académicas y administrativas de acuerdo con las disposiciones legales y los Estatutos

- d. Expedir con arreglo al presupuesto y con las normas legales y reglamentarias, mediante propuesta del Rector, la planta de personal de la institución.
- e. Autorizar al Rector la celebración de contratos o convenios cuando superen el monto de los doscientos salarios mínimos mensuales vigentes.
- f. Autorizar, a solicitud del Consejo Académico, las distinciones que otorgue **la Corporación Universitaria Reformada** de acuerdo con lo establecido en el reglamento docente y estudiantil.
- g. Autorizar al Rector la suscripción de convenios o contratos con Instituciones de educación superior o entes territoriales, para la extensión de programas académicos
- h. Fijar los derechos económicos que puede exigir la Corporación como contraprestación por los servicios que presta a las estudiantes y a la comunidad en general.
- i. Conocer en primera instancia de los asuntos que no sean competencia de la Sala General y en segunda instancia de los que ha conocido y decidido el Consejo académico en primera instancia.
- j. Adoptar las decisiones de tipo disciplinario que de acuerdo con los reglamentos docente, estudiantil y de bienestar le correspondan en primera o segunda instancia.
- k. Aprobar planes y programas para la capacitación del Personal docente, administrativo y directivo de la Corporación y adoptar la reglamentación correspondiente.
- l. Las demás que le señalen los estatutos y la sala general.

ARTICULO 34. El Consejo Superior se reúne ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo convoque su presidente , el Rector , El Revisor Fiscal o cuando cinco de sus miembros lo soliciten por escrito a la Secretaría del Consejo Superior.

Constituye quórum para sesionar y deliberar en el Consejo Superior la asistencia de seis de sus miembros que acrediten su condición de tales ante el Secretario del Consejo Superior. Se decidirá con el voto afirmativo o negativo de las dos terceras partes de los asistentes.

PARAGRAFO: Las sesiones del Consejo Superior deben realizarse en las instalaciones de la **Corporación Universitaria Reformada**, o en cualquiera de

sus seccionales o extensiones; si por alguna circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito esto no fuere posible el presidente determinara un lugar.

ARTICULO 35. La citación de los miembros del Consejo Superior para las sesiones ordinarias y extraordinarias se hará por intermedio de la Secretaría, sustentada en comunicación escrita, con 8 días de anticipación para las reuniones ordinarias y tres días para las extraordinarias..

ARTICULO 36. El Secretario General de la **Corporación Universitaria Reformada** será el mismo del Consejo Superior.

ARTICULO 37. De todas las deliberaciones y decisiones adoptadas por el Consejo Superior se levantará un acta, que será suscrita por el Presidente y el Secretario y la custodia de las mismas la hará el Secretario General de la Corporación. Las decisiones del Consejo Superior se denominaran acuerdos .

ARTICULO 38. Para la elección del representante de los decanos, de los docentes y de los estudiantes se procederá de acuerdo con el reglamento que para el efecto expida el Rector. Estos representantes tendrán un período de dos años.

Las elecciones se realizarán durante el primer semestre calendario cada dos años, a más tardar en el mes de mayo.

ARTICULO 39. Los representantes de los decanos, de los docentes y de los estudiantes para mantenerse durante sus periodos como miembros del Consejo Superior, deberán conservar vigente sus calidades de Decano, docente y estudiante, respectivamente.

DEL CONSEJO ACADEMICO

ARTICULO 40. El Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la institución. Está integrado así:

- a. El Rector, quien lo preside.
- b. Un representante de la Sala General
- c. El Vice-Rector Académico, quien debe presidirlo en ausencia del Rector.
- d. El Vice-Rector Administrativo
- e. Un representante de los decanos y directores de programas
- f. Un representante de los docentes
- g. Un representante de los estudiantes.

PARAGRAFO: Actuará como secretario el Secretario General de la **Corporación Universitaria Reformada**. De todas las decisiones y deliberaciones del Consejo Académico se levantara un acta que será suscrita

por el presidente y el secretario. Las decisiones del Consejo Académico se denominarán resoluciones.

ARTICULO 41. Los miembros de elección permanecerán dos (2) años en el ejercicio de sus funciones, sin derecho a ser reelegidos inmediatamente. Las elecciones deben llevarse a cabo durante el primer semestre calendario, cada dos (2) años, a más tardar en el mes de mayo, conforme la reglamentación que debe dictar el Rector.

ARTICULO 42. Los representantes de los decanos, de los docentes y directores de programa y de los estudiantes para mantenerse durante sus periodos como miembros del Consejo Académico, deberán conservar vigente sus calidades de Decano o director de programa, docente y estudiante, respectivamente.

ARTICULO 43. El representante de los docentes debe ser escogido por éstos mediante elección directa y por voto secreto, en la oportunidad señalada en los presente estatutos.

ARTICULO 44. El representante de los estudiantes ante el Consejo Académico debe ser escogido por estos el mismo día y hora que se determine para la elección de su representante ante el Consejo Superior.

ARTICULO 45. Son funciones del Consejo Académico de la **Corporación Universitaria Reformada**, en concordancia con las políticas trazadas por la Sala General y las decisiones del Consejo Superior, las siguientes:

- a. Decidir sobre el desarrollo académico de la institución, en lo relativo a la docencia y especialmente en cuanto se refiere a programas académicos, de investigación y extensión y planes de Bienestar Institucional.
- b. Diseñar las políticas académicas en lo referente a personal docente y estudiantil.
- c. Considerar el presupuesto preparado por la unidades académicas y recomendarlo a la Sala General por conducto del Rector.
- d. Rendir informes periódicos al Consejo Superior Universitario.
- e. Darse sus propio reglamento.
- f. Proponer ante el Consejo Superior la creación, modificación, suspensión o supresión de programas

académicos y unidades académicas y administrativas de acuerdo con las disposiciones legales.

- g. Definir y adoptar los contenidos curriculares de los programas existentes o que se creen, en concordancia con lo establecido por leyes y decretos vigentes.
- h. Definir y adoptar las políticas que sobre investigación debe desarrollar la institución y establecer las líneas y programas respectivos.
- i. Aprobar y recomendar ante las autoridades competentes, en consonancia con las normas legales vigentes, los programas de pregrado y de especialización.
- j. Proponer al Consejo Superior, las modificaciones o reformas que convengan al estatuto general y a los reglamentos docente, estudiantil y de Bienestar y los demás que adopte la Corporación para regular aspectos administrativos y financieros
- k. Asesorar al Rector en lo concerniente a políticas académicas.
- l. Cumplir y hacer cumplir los reglamentos docentes y estudiantil de la **Corporación Universitaria Reformada**.
- m. Reglamentar la aplicación de la propiedad intelectual, de industria y de edición de obras de profesores, estudiantes y personal administrativo, de acuerdo a las normas legales vigentes.
- n. Recomendar a la Sala General el otorgamiento de títulos honoríficos y distinciones académicas.
- o. Adoptar el porcentaje mínimo de los exámenes de estado que deben demostrar los aspirantes que deseen inscribirse en la Corporación.
- p. Determinar las pruebas internas que se deben aplicar , cuando sea del caso, para la selección de los aspirantes a ingresar a la Corporación.
- q. Aplicar las Sanciones disciplinarias que sean de su competencia de acuerdo con los reglamentos y conocer en segunda instancia los asuntos académicos que estén atribuidos en primera instancia a otras autoridades de la Corporación.
- r. Fijar el calendario académico de la Corporación.

- s. Coordinar las evaluaciones que deban realizarse en cada periodo académico a los docentes de la Corporación.
- t. Proponer al Consejo Superior planes y programas para la capacitación del personal docente, administrativo y directivo de la Corporación.
- u. Diseñar y aplicar los instrumentos que sean necesarios para llevar a cabo la autoevaluación institucional.
- v. Las demás que le corresponden de acuerdo con su naturaleza, o le sean asignadas por la Sala General o el Consejo Superior.

ARTICULO 46. El Consejo Académico se reúne ordinariamente una vez al mes por convocatoria del Rector y extraordinariamente cuando sea necesario, a juicio de su presidente o a solicitud de tres o más de sus miembros.

La solicitud a que se refiere éste artículo, obliga al Rector a convocar al Consejo dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al recibo de la misma.

ARTICULO 47. Constituye quórum para sesionar y deliberar en el Consejo Académico la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, siempre que acrediten su condición de tales ante el Secretario del Consejo Académico. Se decidirá con el voto afirmativo o negativo de las dos terceras partes de los asistentes.

Las sesiones deben realizarse en la **Corporación Universitaria Reformada** o si ocurriere alguna circunstancia que justifique el cambio de lugar, donde señale el Rector

DEL RECTOR

ARTICULO 48. El Rector es el representante legal y primera autoridad ejecutiva de la **Corporación Universitaria Reformada**. Lo designa la Sala General, de conformidad con el presente Estatuto.

Para ser Rector se requiere:

- a) Ser colombiano de nacimiento y ciudadano en ejercicio;
- b) Mayor de 35 años.
- c) Poseer título universitario y de postgrado.
- d) Tener como mínimo tres (3) años de vinculación con la Corporación Universitaria Reformada o en otra institución universitaria.

- e) Haber desempeñado cargo académico o administrativo, al menos, durante tres (3) años.

ARTICULO 49. La Sala General designa al Rector de candidatos presentados por la Fundadora. El período del Rector es indefinido.

Para ser Rector se requiere de una votación afirmativa, como mínimo de las dos terceras partes de los miembros que conforman la Sala General. Para ser removido de su cargo se requiere igualmente del voto afirmativo de las dos terceras partes de los miembros que conforman la Sala.

ARTICULO 50. Son funciones del Rector:

- a. Cumplir y hacer cumplir las normas constitucionales, legales, estatutarias y reglamentarias vigentes.
- b. Presidir el Consejo Académico y asistir al Consejo Superior y a la Sala General de la Corporación.
- c. Elaborar y presentar ante la Sala General el Plan de Desarrollo de la Corporación Universitaria Reformada.
- d. Controlar y evaluar el funcionamiento académico-administrativo de la institución y presentar informes periódicos a la Sala General y a los Consejos Superior y Académico.
- e. Ejecutar las decisiones de la Sala General y de los Consejos Superior y Académico.
- f. Suscribir los contratos y expedir los actos necesarios para el cabal cumplimiento de los objetivos de la institución, sujetándose a las normas legales y estatutarias vigentes.
- g. Elaborar, con el concurso de las dependencias encargadas para ello, el plan general de inversiones y el presupuesto anual de gastos, someterlos al estudio de la Sala General y ejecutarlos una vez sean aprobados por éste organismo.
- h. Aplicar las sanciones disciplinarias que le correspondan conforme a la Ley, a éste estatuto y a los reglamentos vigentes.
- i. Designar los Vice-Rectores de la Corporación, previa consulta a la Sala General.

- j. Nombrar a los Decanos de las Facultades y a los Directores de Programas adscritos a las mismas.
- k. Presentar un programa cuatrienal de desarrollo académico-administrativo y financiero dentro de los seis (6) primeros meses siguientes a su posesión, orientado al cumplimiento del plan de desarrollo institucional.
- l. Presentar una memoria anual sobre su gestión ante la Sala General y el Consejo Superior.
- m. Designar a los jefes de oficina y divisiones administrativas, Secretario General, Jefes de Centro, miembros de los comités adscritos a la Rectoría y demás trabajadores de la Corporación.
- n. Cumplir las funciones de tipo general y empresarial que surjan de los acuerdos que para el efecto expida la Sala General y Consejo Superior
- o. Proponer a la Sala General las comisiones de estudio en el país, o al exterior, cuya duración sea superior a seis (6) meses, según lo dispuesto en los reglamentos y proponer al Consejo Superior las que tengan una duración inferior.
- p. Reglamentar y convocar las elecciones a que se refiere éste Estatuto conforme al procedimiento que se defina en esos reglamentos.
- q. Presidir los actos académicos y suscribir los títulos que deba conferir la Corporación.
- r. Suscribir los convenios que se requieran para la cooperación interinstitucional y para extensión de programas académicos, previamente autorizados por el Consejo Superior.
- s. Las demás que no estén asignadas a otro organismo o autoridad de la Corporación o le sean asignadas o delegadas por la Sala General o el Consejo Superior de la Institución.

PARAGRAFO 1. El Rector por derecho propio forma parte de los Consejos, Comités y Juntas de la **Corporación Universitaria Reformada**.

PARAGRAFO 2. Las decisiones que emanen de la Rectoría se denominan resoluciones rectorales.

PARAGRAFO 3. Las ausencias temporales del Rector serán llenadas por el Vice-Rector Académico o en su defecto por un Decano que será designado por aquel.

La ausencia definitiva será suplida por el Vice-Rector Académico, mientras La Sala General designa al nuevo Rector.

ARTICULO 51. El Rector podrá delegar en los vice-rectores, Decanos, Directores de programas y Jefes de Centros las funciones que estime necesarias, excepto las de imponer sanciones de su competencia.

CAPITULO VII

DE LOS VICE-RECTORES

DEL VICE-RECTOR ACADEMICO

ARTICULO 52. La **Corporación Universitaria Reformada** tendrá dos Vice-Rectorías: una académica y otra administrativa. Sus respectivas funciones además de las señaladas en éste estatuto, son establecidas por el Consejo Superior.

PARAGRAFO 1. Podrán crearse otras Vice-rectoría, cuando el plan de desarrollo o sus condiciones de trabajo lo ameriten.

PARAGRAFO 2. El Vice-rector Académico es superior jerárquico de los Decanos y Jefes de Centro respecto de aquellas funciones que el Rector les delegue.

ARTICULO 53. El Vice-rector Académico es contratado y removido por el Rector y debe reunir las mismas calidades exigidas para desempeñar el cargo de rector.

ARTICULO 54. El Vice-Rector Académico tiene las siguientes funciones:

- a. Desarrollar, por intermedio de las facultades o de las unidades académicas los planes que conduzcan al fortalecimiento de la docentes, investigación y extensión en programas de pregrado y postgrado de la **Corporación Universitaria Reformada**, en las modalidades presencial y a distancia.
- b. Propender por el desarrollo de políticas académicas tendientes al mejoramiento de la calidad universitaria.
- c. Dirigir y coordinar el proceso de autoevaluación permanente de los programas académicos de pregrado y postgrado, en todas las áreas y

modalidades y proponer las modificaciones que estime conveniente.

- d. Velar por el cumplimiento de los estatutos y reglamentos académicos, profesoraes y estudiantiles vigentes.
- e. Proponer políticas de mejoramiento y estímulos académicos para los profesores de pregrado y postgrado.
- f. Presentar a la rectoría y al Consejo Académico informes periódicos inherente a su cargo y los especiales que le sean solicitados.
- g. Reemplazar al Rector en sus ausencias temporales.
- h. Las demás que se le asignen la Sala General, el Consejo Superior, el Consejo Académico y el Rector de acuerdo con la naturaleza del cargo.

DEL VICE-RECTOR ADMINISTRATIVO

ARTICULO 55. El Vice-Rector Administrativo tiene a su cargo la planeación, dirección, organización, ejecución, evaluación y control de los recursos humanos, físicos, financieros, contables y de gestión de la **Corporación Universitaria Reformada**, Bajo su responsabilidad se encuentran las dependencias de tesorería, contabilidad, crédito y cartera, inventarios, administrativa y de recursos humanos.

Es contratado y removido por el Rector. Debe poseer título universitario y de postgrado y excelentes calidades, estar vinculado a la **Corporación Universitaria Reformada** y tener una experiencia de cinco (5) años en el cargo o en el desempeño de su profesión. Al primer Vice-Rector no se le exigirá que esté vinculado a la Corporación.

ARTICULO 56. El Vice-Rector administrativo tiene las siguientes funciones:

- a. Ejecutar las políticas y decisiones adoptadas por la Sala General, los Consejos Superior y Académico y de la Rectoría en lo que respecta a la organización de las actividades administrativas y financieras de la **Corporación Universitaria Reformada**.
- b. Atender lo relacionado con el cobro de cuentas que se adeuden a la Institución y recibir toda clase de

bienes que deben ingresar al patrimonio de la misma y expedir los correspondientes recibos.

- c. Organizar, dirigir, coordinar y evaluar las labores que se desarrollen en las divisiones adscritas a su dirección.
- d. Dirigir la Oficina de Contabilidad con la debida claridad y corrección de acuerdo con las leyes colombianas y presentar bimensualmente a la Sala General y al Consejo Superior los estados financieros de la Corporación.
- e. Propender por que las funciones técnicas y administrativas de los empleados de **la Corporación Universitaria Reformada** se desempeñen eficientemente.
- f. Proponer al Rector programas generales de adquisiciones y compras para el desarrollo de los planes académicos, administrativos y financieros.
- g. Custodiar los bienes de la Corporación.
- h. Elaborar junto con el Rector el proyecto de presupuesto y sustentarlo ante la Sala General, el Consejo Superior y demás instancias en que se requiera.
- i. Supervisar el cumplimiento de las políticas de la **Corporación Universitaria Reformada** en el manejo, selección, contratación, capacitación y evaluación del personal administrativo.
- j. Presentar informes periódicos de su gestión a los Consejos Superior y Académico y a la Rectoría.
- k. Velar por el suministro oportuno y adecuado de los elementos y servicios que se requieren para el funcionamiento de las distintas dependencias.
- l. Responder por la programación, ejecución y control del presupuesto.
- m. Apoyar al Rector en la elaboración, presentación y sustentación de proyectos relacionados con asuntos administrativos, financieros y de gestión suscritos por la Corporación con órganos del sector productivo y social del orden nacional e internacional.

- n. Las demás que se le asignen la Sala General, el Consejo Superior y el Rector de acuerdo con la naturaleza del cargo.

CAPITULO VIII

DEL SECRETARIO GENERAL

ARTICULO 57. El Secretario General desempeña las funciones de notario y registrador de toda la actividad de la **Corporación Universitaria Reformada** y la Secretaría de los distintos consejos y de la Sala General, cuando ésta lo requiera.

Debe poseer las siguientes calidades:

- a. Poseer título preferiblemente de abogado.
- b. Haber ejercido la docencia universitaria con un mínimo de dos años o su profesión con buen crédito por un lapso de cinco años.

ARTICULO 58. El Secretario General actúa bajo la inmediata dirección del Rector y tiene las siguientes funciones:

- a. Refrendar con su firma los actos expedidos por los Consejos Superior y Académico, los cuales deben ser suscritos también por el respectivo presidente.
- b. Elaborar y firmar con el presidente de la Sala General, cuando sea del caso, del Consejo Superior y del Consejo Académico las actas correspondientes a sus sesiones.
- c. Llevar y responder por los libros de actas de la **Corporación Universitaria Reformada**.
- d. Citar y asistir a las reuniones de los órganos colegiados de los cuales es su secretario.
- e. Dirigir y sustanciar el recibo y distribución de la correspondencia.
- f. Refrendar con su firma las Resoluciones que expida el Rector.
- g. Conservar y custodiar, en condiciones adecuadas, el archivo general y los correspondientes a los Consejos y demás órganos de los cuales sea secretario, conforme a lo

dispuesto por éste estatuto, así mismo expedir y autenticar las copias que ordene la Rectoría.

- h. Refrendar las firmas de los presidentes de la Sala General, de los Consejos Superior y Académico, del Rector, del Vice-Rector Académico, del Vice-Rector Administrativo y de los Decanos.
- i. Notificar en los términos legales y reglamentarios, los actos que expiden el Rector y órganos colegiados de la Corporación de los cuales sea Secretario.
- j. Autorizar con su firma las actas de grado y los títulos otorgados por la Institución, y expedir copias auténticas de los libros, matrículas, actas, calificaciones y documentos del archivo de la Institución.
- k. Registrar los títulos que expida la Corporación y expedir las constancias o certificados sobre esos registros.
- l. Las demás que le corresponden por la naturaleza de su cargo, de conformidad con la Ley, estos estatutos y los reglamentos de la **Corporación Universitaria Reformada**.

CAPITULO IX

DE LOS DECANOS

ARTICULO 59. Los Decanos son los representantes del Rector en la respectiva Facultad y tienen a su cargo la dirección de los asuntos académico-administrativos de sus dependencias.

Para ser Decano se requiere:

- a. Poseer título universitario y de postgrado en el área respectiva.
- b. Haber desempeñado cargo académico o administrativo en propiedad, al menos durante dos (2) años.
- c. Tener como mínimo tres (3) años de vinculación con la **Corporación Universitaria Reformada** y
- d. Ser al menos profesor asociado de la institución.

PARAGRAFO: Para la designación de los primeros decanos no se tendrán los requisitos de los numerales c., y d.

ARTICULO 60. Son funciones del Decano:

- a. Cumplir y hacer cumplir, en la respectiva facultad, el Estatuto y las normas emanadas de la Sala General, los

- Consejos Superior, Académico y de Facultad y las disposiciones vigentes y las directrices del Rector.
- b. Asesorar al rector en la selección de personal docente, previa consulta con el Consejo de la respectiva facultad.
 - c. Presentar al Consejo Académico los nombres de las personas que, a juicio del respectivo Consejo de Facultad, puedan ser merecedoras de distinciones.
 - d. Dirigir y coordinar la acción administrativa de la facultad y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo académico integral, de conformidad con el Estatuto y los reglamentos.
 - e. Presentar conjuntamente con el Consejo de Facultad al Rector las propuestas sobre planes y programas de desarrollo académico, administrativo, cultural, de investigación, extensión y servicio, obras de inversión y el presupuesto anual de ingresos y egresos de la facultad.
 - f. Fomentar, de acuerdo con los planes y programas generales, actividades que contribuyan al desarrollo investigativo y académico, cultural y administrativo de la facultad.
 - g. Presentar informes semestrales al Vice-Rector Académico y al Rector sobre su gestión.
 - h. Las demás que le señalen el Consejo Superior, el Consejo Académico y el Rector de la Corporación.

CAPITULO X

DE LOS DIRECTORES DE PROGRAMAS ACADEMICOS Y CONSEJOS DE FACULTAD

ARTICULO 61. Los directores de programas son la autoridad ejecutora de la estructura curricular de sus respectivos programas, de las políticas, planes y proyectos de la facultad y la Corporación en general. En lo administrativo trabajan mancomunadamente con el Decano de la Facultad a la cual pertenezcan.

Para ser director de programa se requiere:

- a. Poseer título universitario, al menos igual al que confiere el programa.
- b. Haber desempeñado cargo académico-administrativo en propiedad como mínimo durante un (1) año.
- c. Ser, al menos profesor asistente de la institución.

PARAGRAFO: Para la designación de los primeros Directores de Programa no se tendrá en cuenta el requisito del literal c.

ARTICULO 62. El Rector designa a los Directores de programa.

DEL CONSEJO DE FACULTAD

ARTICULO 63. En cada facultad existe un Consejo con capacidad decisoria en los asuntos de carácter académico y asesor del Decano en lo administrativo, estará constituido por:

- a. El Decano, quien lo preside.
- b. Los directores de los programas.
- c. Un representante de los egresados.
- d. Uno de los profesores.
- e. Uno de los estudiantes.

PARAGRAFO 1: En aquellas facultades en que haya menos de tres (3) programas, debe integrarse el Consejo de Facultad con el Decano, los directores de programa y representantes del Rector hasta completar cuatro miembros, los demás integrantes serán los señalados anteriormente.

PARAGRAFO 2: Los representantes de los docentes, estudiantes y egresados deben ser elegidos de conformidad con el reglamento que expida el Rector y su periodo es de un año.

ARTICULO 64. Como órgano con capacidad decisoria y de asesoría le corresponden al Consejo de Facultad las siguientes funciones:

- a. Elaborar, controlar y evaluar conjuntamente con el Decano los planes de desarrollo académico, cultural y administrativo de la Facultad, en armonía con las propuestas de desarrollo de sus unidades y organismos académicos de la **Corporación Universitaria Reformada**.
- b. Asesorar y apoyar al Decano y a los Directores de Programa en las actividades administrativas, docentes, investigativas y de extensión de su competencia.
- c. Impulsar la consecución permanente de recursos para la realización de las actividades de la Facultad.
- d. Recomendar ante el Consejo Académico el presupuesto anual de ingresos y egresos que elabore conjuntamente con el Decano.
- e. Proponer al Consejo Académico la creación, modificación, segregación, agregación y supresión de sus estructuras académicas y administrativas.

- f. Prestar asesoría en el proceso de selección de personal docente.
- g. Proponer candidatos a distinciones.
- h. Proponer el calendario de actividades académicas
- i. Las demás que le señalen los reglamentos de la **Corporación Universitaria Reformada**.

CAPITULO XI

DEL BIENESTAR INSTITUCIONAL

ARTICULO 65. El Bienestar Institucional se concibe como el conjunto de actividades orientadas al desarrollo físico, psicoafectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo vinculado a la **Corporación Universitaria Reformada**.

ARTICULO 66. La organización y funcionamiento del Bienestar Institucional estará contenido en el reglamento que para el efecto expida el Consejo Superior.

ARTICULO 67. La Corporación Universitaria Reformada destinará por lo menos el 2% de su presupuesto anual para el adecuado funcionamiento de los planes y programas de Bienestar Institucional.

CAPITULO XII

DE LOS COMITES ASESORES

ARTICULO 68. Los comités asesores tienen la función de asesorar al Rector en los asuntos de Planeación Académica, Administrativa y Autoevaluación Institucional.

ARTICULO 69. **El Consejo de Decanos** está conformado por el Rector de la Corporación Universitaria Reformada, quien lo preside, el Vice-Rector Académico, los Decanos de las Facultades y los directores de los diferentes Institutos que hagan parte de la entidad. Su misión es asesorar al Rector en los diferentes aspectos académicos.

PARAGRAFO 1: El Secretario General de la Corporación hará las veces de Secretario del Consejo de Decanos.

PARAGRAFO 2: El Consejo de Decanos se reunirá una vez por mes o cuando lo solicite el Rector.

ARTICULO 70. Son funciones del Consejo de Decanos:

- a. Asesorar al Rector en los aspectos relacionados con el funcionamiento de los programas de las unidades académicas.
- b. Desarrollar mecanismos metodológicos que le permitan promover el desarrollo de los programas académicos.
- c. Evaluar el funcionamiento académico de los programas de la **Corporación Universitaria Reformada**.
- d. Promover la Unidad Académica entre los programas de pregrado y entre los programas de postgrado.
- e. Las demás que le asigne la rectoría y el Consejo Académico.

ARTICULO 71. El **Comité de Autoevaluación Institucional** es un Comité Asesor, Coordinador y de Apoyo de la Rectoría, está compuesto por el Rector de la **Corporación Universitaria Reformada**, quien lo preside, los Vice-Rectores, el Director del Instituto de Postgrado, un Decano designado por el Rector y el Secretario General.

PARAGRAFO 1. El Secretario del Comité de Autoevaluación Institucional será el Secretario General de la Corporación.

ARTICULO 72. Son funciones del Comité de Autoevaluación Institucional:

- a. Coordinar y apoyar las políticas de desarrollo científico y académico de la Institución.
- b. Liderar el proceso de autoevaluación institucional, elaborando los criterios, procedimientos, técnicas e instrumentos.
- c. Planificar y desarrollar el proceso de acreditación de los programas académicos de la Institución.
- d. Recomendar con base en los resultados de la autoevaluación políticas de perfeccionamiento docente, administrativo y académico para la Corporación.
- e. Las demás que le asigne la Rectoría, el Consejo Académico y el Consejo Superior.

ARTICULO 73. El **Comité de Planeación Institucional** es un Comité asesor, coordinador y de apoyo de la Rectoría, está compuesto por el Rector de la **Corporación Universitaria Reformada**, quien lo preside, el Director de Planeación, el Vice-Rector Académico, el Director de Postgrado, el Director de Investigaciones y el Secretario General.

PARAGRAFO 1. El Secretario del Comité de Planeación será el Secretario General de la Corporación.

ARTICULO 74. La **Corporación Universitaria Reformada** elaborará un plan de desarrollo institucional trienal a través de la oficina de Planeación y de las Vice-Rectorías. Este Pasará al Consejo Académico para lo de su competencia y posteriormente al Consejo Superior para su aprobación.

El plan de desarrollo comprende dos áreas la académica y la administrativa financiera. Esta última incluye el desarrollo físico y establece sus metas y objetivos según propósitos de la primera.

ARTICULO 75. El Rector de la **Corporación Universitaria Reformada** creará las comisiones necesarias para la elaboración y evaluación del plan de desarrollo institucional.

ARTICULO 76. Son funciones del Comité de Planeación Institucional:

- a. Impulsar políticas de desarrollo institucional en los asuntos académicos, económicos, de inversión, de infraestructura y de recursos didácticos.
- b. Concertar con el Comité de Autoevaluación Institucional el apoyo de las políticas de extensión y servicio social de la **Corporación Universitaria Reformada**.
- c. Coordinar con el Comité de Autoevaluación Institucional el apoyo a la política de desarrollo científico académico de la institución.
- d. Asesorar y brindar apoyo a los Institutos y dirección de procesos académicos en relación con el desarrollo de la política académica-administrativa institucional.
- e. Establecer los criterios para la celebración de convenios interinstitucionales a nivel local, regional, nacional e internacional para el desarrollo de las funciones de docencia, investigación, extensión y en materia de publicaciones y divulgación científica.

- f. Apoyar el desarrollo y ejecución de las políticas de extensión, investigación y docencia establecida por el comité de autoevaluación.
- g. Las demás que le asigne la Rectoría, el Consejo Académico y el Consejo Superior.

CAPITULO XIII

DE LAS SECRETARIAS

ARTICULO 77. De la Secretaría Académica: En cada Decanatura existirá una Secretaría Académica encargada del manejo de la organización académica-administrativa de la dependencia que representa, a fin de responder a las necesidades de la comunidad estudiantil en pro de su formación integral.

ARTICULO 78. Son funciones del Secretario Académico:

- a. Facilitar las relaciones entre los estudiantes, personal docente y administrativo a través de la información oportuna sobre los asuntos internos a cada Facultad.
- b. Ser responsable del registro de calificaciones y el manejo de notas.
- c. Intervenir en los procesos académicos, seminarios de profundización , cambio de pensum etc.
- d. Diseñar instrumentos de evaluación de docentes y realizar las evaluaciones.
- e. Responder por la distribución de la carga académica de los docentes.
- f. Coordinar, de acuerdo con el Reglamento Estudiantil, la realización de las evaluaciones y las reuniones con coordinadores y demás relacionados con los mismos.
- g. Asistir a las reuniones de su respectivo Consejo de Facultad con voz y voto.
- h. Las demás que le asignen los estatutos, reglamento y decanos.

CAPITULO XIV

DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO

DEL PERSONAL DOCENTE

ARTICULO 79. Es profesor todo aquel profesional que acreditando las calidades exigidas por la **Corporación Universitaria Reformada** se vincula a ella para ejercer las funciones propias de la Educación Superior: la docencia, la investigación y/o extensión, dentro de los principios y valores recogidos en la misión y el proyecto educativo institucional universitario de la Corporación.

ARTICULO 80. Los profesores de la **Corporación Universitaria Reformada** serán seleccionados teniendo en cuenta los méritos, requisitos y procedimientos señalados en la reglamentación que para tal efecto expida el Consejo Superior.

El Consejo Superior reglamentará los casos en que se puede eximir del título a personas que demuestren haber realizado aportes significativos en el campo de la técnicas, el arte o las manualidades.

ARTICULO 81. Los profesores no podrán expedir, en su carácter de tal, certificados ni constancias que correspondan a la institución.

ARTICULO 82. La **Corporación Universitaria Reformada** podrá contratar como docentes a personas de reconocida solvencia intelectual y científica vinculados con otras instituciones de Educación Superior o con entidades industriales, culturales, tecnológicas y artísticas.

ARTICULO 83. El reglamento de profesores de la **Corporación Universitaria Reformada** deberá contener los parámetros señalados en los artículos 75, 76 y 123 de la ley 30 de 1992.

DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

ARTICULO 84. Los derechos, obligaciones, inhabilidades, situaciones y administrativas y régimen disciplinario del personal administrativo serán las establecidas en el Código Laboral Colombiano y en las normas que lo modifiquen o reglamenten.

CAPITULO XV

DE LOS ESTUDIANTES

ARTICULO 85. Es estudiante de la **Corporación Universitaria Reformada** la persona que posee matrícula vigente en esta institución para un programa académico debidamente autorizado.

ARTICULO 86. La **Corporación Universitaria Reformada** garantiza a sus estudiantes, además de una enseñanza científica, libertad para adelantar sus actividades creadoras en los campos de la cultura,

el arte, la promoción ideológica e investigación científica, siempre y cuando esté a tono con la misión de la institución.

ARTICULO 87. Para adquirir la calidad de estudiante regular se deben llenar los requisitos establecidos en el Reglamento Estudiantil.

ARTICULO 88. Los estudiantes deberán regirse por el reglamento estudiantil que expida el Consejo Superior, de conformidad con las disposiciones establecidas por la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones que la reglamenten, modifiquen o adicionen.

TITULO XVI

REGIMEN DE CONTRATACION Y CONTROL

ARTICULO 89. Los contratos que celebre la **Corporación Universitaria Reformada** para el cumplimiento de sus funciones se regirán por las normas del derecho privado y sus efectos estarán sujetos a las normas civiles y comerciales según la naturaleza de los contratos.

ARTICULO 90. La **Corporación Universitaria Reformada** adoptará un sistema integrado de planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos se realicen de acuerdo con las normas legales vigentes, dentro de las políticas trazadas por la Sala General y desarrollados por el Consejo Superior, tendientes a lograr las metas y objetivos previstos en los presentes estatutos.

CAPITULO XVII

DE LAS ADMISIONES Y DEL REGISTRO Y CONTROL ACADEMICO

ARTICULO 91. Adscrita a la Vice-Rectoría Académica funcionará una Oficina encargada de las Admisiones y el Registro y Control Académico de la Corporación.

ARTICULO 92. EL Rector de la Corporación, mediante resolución rectoral, señalará las calidades a exigir al jefe de esta Oficina, sus funciones y procedimientos que se deben seguir en la admisión de estudiantes y en el registro y salvaguarda de las notas y de los documentos que se originen como consecuencia de la admisión, matrícula y egreso de los estudiantes.

CAPITULO XVIII

DEL PATRIMONIO Y REGIMEN DE ADMINISTRACION

ARTICULO 93. El patrimonio de la **Corporación Universitaria Reformada** y las fuentes de financiación están constituidas por:

- a. Los bienes muebles e inmuebles, rentas, derechos, acciones, concesiones y privilegios que ha recibido de su Fundadora, los que adquiera en el futuro y que ingresen como activos en sus balances.
- b. Las partidas que como aporte ordinario y complementario a la **Corporación Universitaria Reformada** se incluyan anualmente en los presupuestos de su fundadora o de otras instituciones benefactoras.
- c. La contraprestación a las operaciones que realice.
- d. Los aportes, auxilios, donaciones, herencias, legados o subvenciones etc., que recibiere de personas o entidades con arreglo a las leyes que regulan la materia, ya sean, nacionales o extranjeras.
- e. Los bienes y créditos que como persona jurídica adquiera a cualquier título.
- f. Los ingresos que perciba por concepto de matrículas, inscripciones y demás derechos pecuniarios que reciba por la prestación de sus servicios..
- g. Los rendimientos financieros que se deriven de sus inversiones.

ARTICULO 94. De la titularidad del patrimonio: Todos los bienes son de exclusiva propiedad de la **Corporación Universitaria Reformada** y no pertenecen a ninguno de sus miembros. Queda expresamente prohibido destinar en todo o en parte los bienes de la Corporación para fines distintos a los establecidos en los presentes estatutos.

ARTICULO 95. Intransferencia de calidades y derechos: Queda prohibido transferir a cualquier título la calidad de fundadora y los derechos derivados de esa calidad.

ARTICULO 96. De la actividad financiera: Las actividades financieras de la **Corporación Universitaria Reformada** se regirán por el respectivo presupuesto de ingresos y egresos, el cual será presentado al Rector y a la Sala General, y debe contener los siguientes aspectos:

- a. Objetivos generales del plan de desarrollo de la **Corporación Universitaria Reformada** y programa por cumplir en cada vigencia fiscal.

- b. Descripción de cada programa de presupuesto.
- c. Determinación de la Unidad responsable de la ejecución de cada programa.
- d. Identificación clara y precisa de los ingresos clasificados por cada programa, con indicación de la fuente y concepto que lo origina.
- e. Monto y distribución por objeto de costo programa y unidad ejecutada del mismo.
- f. Destinación de los recursos correspondientes para cada uno de las dependencias administrativas, docentes y de extensión de la Corporación para los distintos planes y programas que ésta deba atender en una vigencia fiscal.

ARTICULO 97. De las donaciones y legados: La Corporación Universitaria Reformada puede recibir auxilios de particulares y aceptar donaciones, herencias o legados, siempre y cuando no se otorguen bajo condición que pueda afectar el espíritu de la **Corporación Universitaria Reformada** en su autonomía, filosofía y en el cumplimiento de sus funciones de respeto a la libertad de cátedra, el derecho ajeno, a la promoción ideológica y a la investigación científica.

CAPITULO XIX

EL REVISOR FISCAL

ARTICULO 98. Del Revisor Fiscal: Será designado por la Sala General con un suplente para períodos de dos años y deberá poseer título de Contador Público y Tarjeta Profesional, cuando lo exijan las normas legales, y demás requisitos exigidos por la ley para las sociedades anónimas. No podrá ser Revisor Fiscal quien esté ligado dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con los miembros de la Sala General, el Consejo Superior y el Rector.

ARTICULO 99. Facultades: El Revisor Fiscal asistirá, con derecho a voz pero sin voto, a las reuniones del Consejo Superior y de la Sala General, en ésta última cuando se el cite previamente.

ARTICULO 100. Son funciones del Revisor Fiscal:

- a. Velar por el cabal cumplimiento de los estatutos de la **Corporación Universitaria Reformada**.

- b. Cerciorarse de que las operaciones económicas de la Institución se ajusten a las prescripciones legales y a los estatutos.
- c. Vigilar el correcto manejo de los bienes de la Corporación Universitaria Reformada y solicitar informes, balances y demás estados financieros que considere conveniente.
- d. Practicar visitas a las oficinas responsables de pagaduría, contaduría y demás dependencias fiscales y velar porque sus actuaciones se ajusten a las normas legales.
- e. Presentar informes verbales o escritos al Consejo Superior de la **Corporación Universitaria Reformada**.
- f. Presentar al Consejo Superior semestralmente informe escrito sobre sus labores y sobre el estado y marcha de la **Corporación Universitaria Reformada** en el campo administrativo y fiscal.
- g. Autorizar con su firma los balances.
- h. Elaborar con el Rector y el Vice-Rector Administrativo el proyecto de presupuesto.
- i. Ejecutar los controles previos y posteriores en los cheques, giros, operaciones bancarias y demás gestiones financieras que realice la **Corporación Universitaria Reformada**.
- j. Dar aviso por escrito a la Sala General, al Consejo Superior o al Rector, según sea el caso, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Corporación y cuando lo considere conveniente convocar esos cuerpos colegiados a reuniones extraordinarias.
- k. Inspeccionar regularmente los bienes de la Corporación y velar porque se tomen las medidas adecuadas para su conservación y seguridad.
- l. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan las funciones de inspección y vigilancia sobre la Corporación y rendirles los informes del caso.
- m. Velar porque las rentas de la Corporación se apliquen debidamente y en lo esencial se cumpla la voluntad de la Fundadora.
- n. Las demás que le atribuyen los estatutos, reglamentos y la Ley.

CAPITULO XX

REGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

ARTICULO 101. Aparte de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas específicamente en los presentes estatutos para el desempeño de algunos cargos, ningún puesto de trabajo de la Corporación podrá ser llenado con persona condenada por delitos diferentes a los políticos, mientras dure la sanción que le imponga la Ley.

CAPITULO XXI

DE LA SOLUCION DE CONFLICTOS Y REFORMA DE ESTATUTOS

ARTICULO 102. Solución de conflictos. El Consejo Superior es el único órgano competente para interpretar los estatutos y dirimir los conflictos que surjan como consecuencia de la aplicación de aquellos y los reglamentos, mediante decisión aprobada por las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros. Si se llegare a presentar empate en la correspondiente votación y no fuere posible desempatar, se conformará un tribunal de honor conformado por tres personas de reconocidas calidades académicas y administrativas en Educación Superior, y su decisión será acogida por todos los miembros de la Corporación.

ARTICULO 103. Reforma de estatutos. Sólo la Sala General podrá reformar estos estatutos mediante decisión aprobada por las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros. Lo hará en dos debates como mínimo, con intervalos de por lo menos 8 días. Toda solicitud de reforma deberá ser presentada, debidamente sustentada, al secretario de la Sala General, quien lo remitirá a cada uno de sus miembros para que determinen su conveniencia o inconveniencia según los Principios, Misión y Objetivos de la institución. Si se declara conveniente el Secretario de la Sala junto con el Rector la convocarán, previo el envío a sus miembros de la documentación necesaria para el estudio de la reforma por lo menos un mes antes de la fecha de reunión. El Secretario tomará un acta del acuerdo de reforma y la pondrá a disposición del Rector junto con una copia informal de los Estatutos que éste enviará para su ratificación a la autoridad competente.

ARTICULO 104. Expedición de los reglamentos. El Consejo Superior expedirá los reglamentos a que haya lugar, incluso el Docente, el Estudiantil y el de Bienestar Institucional. En caso de incompatibilidad entre una norma del Estatuto y los reglamentos prevalecerá la primera

CAPITULO XXII

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REFORMADA.

ARTICULO 105. La Existencia Jurídica de la **Corporación Universitaria Reformada** responde a lo señalado en estos estatutos y serán causales de disolución y liquidación, las siguientes

- Cuando la personería jurídica de la **Corporación Universitaria Reformada** sea cancelada por autoridad competente.
- Cuando transcurridos dos años, contados a partir de la fecha de la providencia que le otorgue personería jurídica, no inicie actividades académicas.
- Por la manifiesta imposibilidad de cumplir el objetivo de su creación.

ARTICULO 106. Procedimiento. En caso de disolución por providencia de la Sala General, se requerirá su aprobación en dos sesiones de la misma, con intervalos de cuatro semanas y por votación a favor, de las tres cuartas partes de la totalidad de sus miembros. En la misma providencia se designará el Liquidador y se fijarán los honorarios correspondientes.

ARTICULO 107. Si cumplido el proceso de liquidación con cancelación de todas las obligaciones de la Corporación Universitaria Reformada, quedaren activos, estos pasarán, a título de donación a otra Institución de Educación Superior que designe La Sala General.

CAPITULO XXIII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO 108. Las estructuras académicas y administrativas previstas en los presentes estatutos se irán implementando a medida que el desarrollo de la Corporación así lo exija, previa definición por parte del Consejo superior. Por lo tanto la estructura contenida en ellos ha de entenderse como su proyección institucional

ARTICULO 109. Los presentes estatutos y demás reglamentos entrarán en vigencia una vez ejecutoriado el acto administrativo por el cual el señor Ministro de Educación Nacional confiera personería jurídica a la Corporación. A partir de ese momento la Salas General tomará las decisiones que se requieran para el adecuado funcionamiento de la **Corporación Universitaria Reformada**, con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla, capital del departamento del Atlántico.

Dado en la Ciudad de Barranquilla, a los 19 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve (1999)

Por la Sala General de la Corporación Universitaria Reformada

Presidente Sala General

Secretario Sala General